

CONSULTA SOCIETARIA:

EMPRESAS B.I.C.

Esta figura fue introducida en la legislación del Ecuador, a través de la publicación de la **Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación** en el Suplemento del RO. 151 del 28 de febrero 2020.

Qué son las empresas BIC

Conforme a la legislación ecuatoriana, las empresas de Beneficio e Interés Colectivo o B.I.C. son aquellas compañías que, al desarrollar sus actividades operacionales en beneficio de los intereses de sus socios o accionistas, se obligan también a generar un impacto social positivo, en procura del interés de la sociedad y del medio ambiente.

Si se trata de una compañía que ha adoptado la categoría de sociedad de beneficio e interés colectivo, podrá agregar a su denominación la expresión "Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo", o las siglas B.I.C.

Re categorización como empresa B.I.C.

Cualquier compañía sujeta al control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros podrá adoptar la categoría de sociedad de beneficio e interés colectivo, mediante resolución adoptada por la junta general de socios o accionistas. Para dichos efectos, será necesaria una aprobación que represente las dos terceras partes del capital social.

La re categorización como una sociedad de beneficio e interés colectivo no implica, de ninguna forma, la transformación a una especie societaria distinta a la originalmente adoptada, o la creación de una nueva sociedad mercantil. Sin embargo, la adopción, de este régimen dará derecho de separación a los socios disidentes o no concurrentes a la junta general que tomó dicha decisión.

Al adoptar la calidad de sociedad B.I.C., una compañía se encuentra en la obligación de crear un impacto material positivo en la sociedad y el medio ambiente.

Objeto social

Además de la determinación clara y concreta de su actividad empresarial, las sociedades B.I.C. deberán incorporar a su estatuto social la obligación general de crear un impacto social o medioambiental positivo, e inclusive, si la misma lo estima conveniente, podrá contener un objetivo social o medioambiental específico.

Este objeto social contenido en el estatuto deberá someterse a inscripción en el Registro Mercantil o en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. En caso de ser una compañía existente que resolviere cambiar de denominación, la inscripción registral se efectuará, directamente, en el Registro Mercantil o en el Registro de Sociedades de la

Superintendencia de Compañías, sin necesidad de resolución aprobatoria de cambio de denominación.

Impacto social y ambiental de las empresas B.I.C.

Para los efectos previstos para las empresas B.I.C., se considerará impacto positivo social y ambiental a aquellas acciones realizadas por la sociedad de beneficio e interés colectivo que impliquen la creación de valor para la sociedad y/o el medio ambiente de acuerdo con las áreas de impacto previstas en la Ley, que se deriven de forma directa de su actividad económica.

Tales acciones se deberán manifestar por encima de los estándares establecidos por:

- Las leyes nacionales y locales ambientales.
- Las normas laborales y de riesgos de trabajo.
- Las normas que propendan a la inclusión social y laboral de personas en estado de vulnerabilidad, o que se encuentran en situación de desigualdad por cuestiones históricas, sociales, económicas, biológicas, políticas y/o culturales.
- Y las normas que propendan a la mejora de la calidad de vida y bienestar de las personas, la salud, vivienda y educación de las personas en general.

El impacto positivo que una sociedad de beneficio e interés colectivo genere en la sociedad o el medio ambiente será acreditado por el Estado o por personas jurídicas certificadoras privadas que ofrezcan dichos servicios de certificación.

La acreditación medirá el impacto social o ambiental de la compañía, así como el cumplimiento de su propósito.

Únicamente las sociedades de beneficio e interés colectivo cuyas actividades de impacto han sido verificadas por el Estado o por certificadoras privadas acreditadas podrán acceder a los incentivos.

Áreas de impacto de las sociedades de beneficio e interés colectivo

Para el cumplimiento de la obligación de crear un impacto material, positivo y verificable en la sociedad y el medio ambiente, los administradores de una sociedad B.I.C. podrán adoptar medidas que abarquen una o varias de las siguientes áreas de impacto:

- a) Gobernanza.- Que tiene relación con el gobierno corporativo de la compañía.
- a) Capital laboral.- Que toma en consideración los intereses de los trabajadores.
- b) Comunidad.- Que considera la necesidad de fomentar las relaciones sociales con los acreedores, proveedores, clientes y la comunidad.
- c) Medio ambiente.- Que tiene relación con el respeto a los derechos de la naturaleza.
- a) Clientes.- Podrá atender un problema social o ambiental a través, o para, sus clientes.

Se podrá observar una, varias o todas las áreas de impacto para la consecución de los objetivos específicos incorporados en el objeto social.

Los administradores de las sociedades B.I.C. no están obligados a cumplir con todas las áreas de impacto; sin embargo, de escogerse un área, su observancia será de obligatoria consideración por parte de la sociedad.

Informe de impacto de gestión

El representante legal de la sociedad B.I.C. deberá preparar, anualmente, un informe de impacto de la gestión de la respectiva sociedad, en el que se dará cuenta de las actividades adoptadas para la consecución de su obligación general de crear un impacto material positivo y verificable en la sociedad y el medio ambiente.

El informe de impacto de gestión deberá ser elaborado bajo estándares reconocidos a nivel internacional.

El estándar independiente para la elaboración del informe de impacto de gestión deberá observar, al menos, las siguientes características:

- Comprensibilidad
- Independencia
- Confiabilidad
- Transparencia

El informe de impacto de gestión estará a disposición de los socios o accionistas, junto con el reporte económico del correspondiente ejercicio fiscal, por lo menos ocho días antes por la Junta General, que lo conocerá y aprobará.

Incentivos para las empresas B.I.C.

- a) Las compañías que acrediten, mediante certificación competente por cinco ejercicios económicos consecutivos, la generación de un impacto positivo social y/o medioambiental derivado directamente de su actividad económica o productiva, tendrán prioridad en procesos de contratación pública cuando exista una paridad de precios con la oferta de otros participantes.
- b) Las sociedades de beneficio e interés colectivo que cumplieren con los supuestos de impacto positivo social y/o medioambiental también se beneficiarán de una reducción del 50% en el pago de contribuciones societarias a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Estos beneficios tendrán aplicación una vez finalizado el quinto ejercicio económico de la sociedad B.I.C. cuyas actividades de impacto positivo en la sociedad y/o en el medio ambiente hubieren sido acreditadas, mediante certificaciones competentes, durante el período ininterrumpido establecido.

Pérdida de la categoría de sociedad B.I.C.

El estatus de sociedad de beneficio e interés colectivo puede terminarse mediante la modificación de sus estatutos. Para tales efectos, se requerirá la decisión de las dos terceras partes del capital social que hubiere concurrido a la reunión. Los socios o accionistas disidentes o no concurrentes a la junta general que adoptó tal decisión, tendrán derecho de separación.

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros puede eliminar el estatus de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo cuando constatare que los administradores de la sociedad han incumplido con su obligación de crear un impacto material positivo en la sociedad y el medio

ambiente, o que los administradores han incumplido con su obligación de elaborar el informe de impacto de gestión.

FUENTE: Ley de Compañías